

DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE

DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 fracción II y 63 fracción II de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y el artículo 167 fracción II y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, acudo para manifestar:

Que vengo a poner a consideración de esta LXV Legislatura, la propuesta de Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se REFORMAN los artículos 84, 86, 87 y 425 y se DEROGA el artículo 87-A del Código Civil para el Estado de Guanajuato; misma que solicito, en los términos que prevé la legislación que regula los procedimientos de este Poder Legislativo para que sea puesta a la consideración de la Mesa Directiva y se envíe a la Comisión Legislativa respectiva para su trámite, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reza el slogan de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, “Todas las personas, todos los derechos”, y es por eso, que, el día de hoy presentamos esta iniciativa que busca fortalecer y otorgar el derecho pleno a la identidad y a la libre personalidad de niños, niñas, adolescentes y adultos que se encuentren en los supuestos jurídicos que se pretenden modificar del Código Civil del Estado de Guanajuato.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los Derechos Humanos han sido clasificados atendiendo a diversos criterios, así podemos encontrar clasificaciones que atienden a su naturaleza, al origen, contenido y por la materia a la que se refieren. Actualmente es mayormente aceptado clasificar los derechos humanos en civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos define los derechos con los que cuenta cualquier individuo, dentro de los cuales se encuentra el Derecho a la identidad y a la libre personalidad que se define como el derecho que tiene toda persona a pertenecer a un grupo social, y para ello el Estado debe garantizar que las personas sean registradas de manera inmediata a su nacimiento, así como contar con una copia certificada del acta correspondiente.

El derecho a la identidad está compuesto entre otros aspectos por:

- Tener un nombre y los apellidos de los padres desde que nazca, así como ser inscrito en el registro civil.
- Conocer su filiación y su origen, salvo en los casos en los que las leyes lo prohíban.

La Convención sobre los Derechos del Niño determina que: “El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos”.

Para Francisco Ferrara, los derechos de la personalidad, como todo cuerpo normativo, son ideales de convivencia armónica y de desarrollo personal; a su vez, estas cualidades personales “garantizan el goce de nosotros mismos, aseguran al individuo el señorío de su persona, la actuación de sus propias fuerzas físicas y espirituales”

El derecho a la personalidad es un derecho innato, inherente, y esencial, intrasmisible, irrenunciable e inembargable y tiene varias clasificaciones, una de ellas y la más relevante para el estudio y análisis de esta iniciativa es el derecho al honor y a la intimidad, de donde se desprende el derecho al secreto que puede abarcar lo profesional, lo doméstico o lo documental.

Las necesidades de cambiar la forma de implementar los procesos y las anotaciones que se realizan en las actas de nacimiento de los guanajuatenses es con la finalidad de otorgar estos derechos, fortalecer la libertad y secrecía de los menores o adultos que haya sido reconocidos por sus padres en un momento posterior a su nacimiento y registro, no hablamos de trámites civiles si no de otorgamiento de derechos humanos que ya están establecidos en nuestra Carta Magna y en los diversos tratados internacionales de lo que es parte nuestro país.

En el estado de Guanajuato, este derecho está consagrado en el artículo 23-A que establece que toda persona física tiene derecho a su identidad y el Estado está obligado a garantizarlo.

En el periodo comprendido del año 2015 a la fecha, existen casi sesenta mil niños y niñas, que al momento de su nacimiento no fueron registrados con el nombre del padre en el acta de nacimiento, esto debido a múltiples factores tales como la no aceptación de la paternidad, la desaparición del progenitor o el desconocimiento de la paternidad, entre otros.

Actualmente los Oficiales del Registro Civil realizar las anotaciones en las actas respectivas en los casos de reconocimiento de hijos, adopción simple, divorcio e inscripción de las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela y la pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes.

En nuestro Código Civil, las anotaciones del reconocimiento de los hijos, está contenido en los artículos del 81 al 87, estableciendo muy claramente que acciones deben tomar los oficiales de los registros civiles cuando se tengan que realizar estas acciones y resaltan los requisitos que se deben de asentar en el acta de nacimiento y son:

1. Nombre y apellidos del reconocido;
2. Datos de localización del acta del reconocido;
3. Nombre, apellidos, edad y nacionalidad de la persona, así como fecha y lugar de nacimiento del reconocedor;
4. Nombres, apellidos y nacionalidad de los padres del reconocedor;

Es decir, todos los datos que se estampan en cualquier acta de nacimiento, solo que en el reconocimiento de los hijos se hace como anotación vulnerando el derecho a la privacidad y a la personalidad de las personas, dejando a la vista de cualquier que tenga acceso al acta de nacimiento, el saber que esa persona fue reconocida posteriormente por alguno de sus padres y no desde su nacimiento.

En la legislación local en el artículo 425 se establece que el reconocimiento de un hijo nacido fuera del matrimonio deberá hacerse de alguno de los modos siguientes:

- I. En el acta de nacimiento ante el Oficial del Registro Civil;

- II. Por anotación en el acta de nacimiento ante el mismo Oficial del Registro Civil, previo pago de derechos;
- III. Por declaración expresa contenida en una escritura pública;
- IV. Por testamento;
- V. Por confesión judicial directa y expresa.

Así como por juicio de reconocimiento de paternidad establecido en el artículo 822 del código de procedimientos civiles del Estado y demás aplicables para este tipo de juicios.

Es decir, existen dos formas de reconocer a un hijo, de manera voluntaria o por obligatoriedad mediante juicio llevado ante tribunales.

En cualquiera de las dos formas de reconocimiento el proceso ante el Registro Civil es el mismo, se hace una anotación marginal en el acta de nacimiento del reconocido.

Este tipo de acciones deja en vulnerabilidad a los reconocidos, ya que sea cual sea la razón por la que fueron reconocidos posterior a su registro, no debe de ser un medio para posible vulneración a sus derechos humanos que ya tanto hemos mencionados, no sabemos, por que sucede, quien puede hacer uso de esa información para violentar a la persona, quien puede hacer burla de esta situación o quien puede usarla a su favor en algún momento, como legisladores nuestra obligación es la de proteger a los ciudadanos en todas las formas posibles, y el entregar una protección amplia a

los derechos humanos es una obligación de nosotros como poder legislativo.

Es por eso que, con esta iniciativa se pretende modificar el artículo 84 eliminando la segunda parte, que es la relativa a las anotaciones por reconocimiento; del artículo 86 se eliminará el primer párrafo y se reforma en su totalidad el artículo 87 y el artículo 87-A, así mismo se deroga la fracción III del artículo 425 todos del Código Civil del Estado de Guanajuato.

La presente iniciativa tiene los siguientes impactos

Impacto jurídico: Se reforman y derogan diversos artículos del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo: No se considera la creación de ninguna estructura burocrática.

Impacto Presupuestario: No genera ninguna asignación presupuestaria.

Impacto Social: Se refuerzan los derechos humanos de la personalidad y la identidad de los individuos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO:

CAPÍTULO III

DE LAS ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS

Artículo 84.

Si el reconocimiento se hace por alguno de los otros medios establecidos en este Código, se deberá presentar al Oficial del Registro Civil que corresponda, por quien hubiere hecho el reconocimiento o por el mismo reconocido, el original o copia certificada por fedatario público del documento que lo compruebe.

Una vez recibidos los documentos por el Oficial del Registro Civil, este procederá a cancelar el acta de nacimiento del reconocido, y levantará nueva acta de nacimiento que contenga los siguientes datos:

- I. Nombres y apellidos del reconocido;***
- II. Datos de localización del acta de nacimiento del reconocido;***
- III. Nombre, apellidos, edad, nacionalidad, así como fecha y lugar de nacimiento del reconocedor;***
- IV. Nombres, apellidos y nacionalidad de los padres del reconocedor;***
- V. Nombres, apellidos, edad y nacionalidad de las personas que otorguen su consentimiento y parentesco con el reconocido; y***

VI. Firmas del reconecedor, de las personas que otorgan su consentimiento y del reconocido si es mayor de catorce años.

Artículo 86.

*Cuando el reconocimiento se levantara en Oficialía distinta en la que se encuentre registrado el nacimiento del reconocido, **el Oficial del Registro Civil de ésta remitirá la documentación a la primera, cuando sea dentro del Estado para que levante el acta de nacimiento respectiva.***

Cuando el reconecedor y las personas que deban otorgar su consentimiento no puedan concurrir, se estará a lo dispuesto por el artículo 52 de este Código.

Artículo 87

La resolución judicial que apruebe el reconocimiento de un hijo contendrá la orden al Oficial del Registro Civil, para que cancele en su caso el acta de nacimiento del reconocido, así como para que levante el acta de nacimiento en la que figuren los datos estipulados en el artículo 84 de esta ley.

Así como los demás datos que se requieran conforme a la ley, sin hacer mención sobre el reconocimiento.

El duplicado del expediente y a resolución judicial se guardarán en el apéndice del acta quedando absolutamente prohibido dar información sobre ellos, salvo orden de Juez competente.

Artículo 87-A

DEROGADO

Artículo 425.

El reconocimiento de un hijo nacido fuera del matrimonio deberá hacerse de alguno de los modos siguientes:

(...)

III. Derogado

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.*

ATENTAMENTE

GUANAJUATO, GTO., 15 de febrero de 2022

DIP. ERNESTO MILLÁN SOBERANES



Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto:	Iniciativa Reformas Código Civil (Actas de hijos reconocidos)
Descripción:	Presentación de Iniciativa de Reforma de Diversos artículos del Código Civil en relación a las actas de nacimiento de los hijos reconocidos posterior al nacimiento SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato CUAUHTEMOC BECERRA GONZALEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato DAVID MARTINEZ MENDIZABAL - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Información de Notificación:	Destinatarios: ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ERNESTO MILLAN SOBERANES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato IRMA LETICIA GONZALEZ SANCHEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARTHA EDITH MORENO VALENCIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1827_20220215201234877.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre:	ERNESTO MILLAN SOBERANES	Validez:	Vigente
FIRMA			
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.49	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	16/02/2022 02:13:47 a. m. - 15/02/2022 08:13:47 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	d0-62-a3-f8-f8-4b-02-d4-36-79-e4-c3-61-ef-e5-5e-c2-5e-4e-fe-17-a5-28-60-8d-11-ef-ea-47-e9-43-15-b8-0e-4f-a9-46-d1-8c-7f-ea-84-1e-b4-f2-61-7b-fd-75-65-f8-de-5b-d8-10-be-cf-10-1f-63-e3-a8-0b-8f-45-e8-3e-d9-f3-76-15-57-12-19-8c-a9-6d-7e-39-56-6b-01-57-0a-fb-9f-31-92-be-bd-4a-76-d4-d6-5d-b8-f4-15-a8-51-c8-95-76-b7-2b-d1-e7-c9-d5-22-36-13-6a-a3-36-5a-35-b9-72-4b-92-a6-64-17-b7-09-67-d1-44-4c-1b-31-4d-2d-fa-d2-f4-52-c7-24-6a-40-0c-c2-84-ad-66-da-a3-5c-e9-ee-fb-e3-7b-b1-0e-41-c9-10-75-b6-b4-32-f9-72-b0-7e-36-20-74-d2-fa-98-32-7c-67-f3-34-65-2d-8f-b7-79-85-4e-7f-be-40-bf-be-8c-1f-f1-81-2e-c0-52-7f-fb-bc-21-22-f7-dc-fa-9f-8f-3f-b1-8d-f8-bd-a2-56-c5-37-b0-cf-00-97-02-40-b0-bb-94-d1-45-86-17-d5-8a-6c-c2-1f-4e-bd-d0-f4-41-d0-58-89-d9-25-f8-f5-bb-5f-a9-f3-26-64-de-3a-18		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	16/02/2022 02:17:29 a. m. - 15/02/2022 08:17:29 p. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	16/02/2022 02:17:30 a. m. - 15/02/2022 08:17:30 p. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637805530502216007
Datos Estampillados: k/c6yQBROU3z3W+qq6zzepxSGew=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 268645706
Fecha (UTC/CDMX): 16/02/2022 02:17:32 a. m. - 15/02/2022 08:17:32 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4c **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 16/02/2022 03:17:00 a. m. - 15/02/2022 09:17:00 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 7d-5c-9e-3e-d2-85-27-9e-d0-12-24-74-bf-0c-f1-c8-fc-3f-72-72-63-7e-4b-03-a4-b7-75-81-0c-04-c7-fe-c0-2a-13-30-7c-7b-63-ac-a5-3f-5d-41-71-67-58-a1-91-f1-64-d4-24-70-cc-d7-50-d4-f3-03-ba-7a-0a-bf-9a-22-2d-c2-81-d9-b3-bf-de-61-1d-3a-68-f8-7a-dd-de-19-9c-0c-4f-8b-65-4e-a6-ec-93-9c-4d-e0-bc-cd-99-fb-f6-6a-2d-c0-00-c7-38-6a-94-e0-fb-fc-57-ba-1c-bb-d6-27-d7-96-d9-07-a3-cd-31-3e-20-e6-06-f5-81-00-c1-a1-b4-bc-98-31-40-4c-d3-d9-dc-56-96-37-8c-e2-08-3d-2b-7f-4e-53-c0-58-68-75-47-13-a6-14-40-f3-d5-8c-6d-e2-07-dc-50-c2-55-b4-e5-4b-f9-95-a7-18-3b-c4-16-f0-66-02-6a-4f-67-ec-c3-b0-ba-9c-53-df-aa-82-33-93-3f-78-cf-9e-8a-d7-91-81-5f-a0-53-6b-0b-6e-7c-31-7a-8a-d6-b4-fb-bb-04-45-2d-f6-dd-74-35-88-f5-20-6b-ef-25-80-c2-07-53-3a-13-57-92-45-7b-8b-b6-31-0b-df-84-5a-27-98-10-93-7f-84

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 16/02/2022 03:20:42 a. m. - 15/02/2022 09:20:42 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 16/02/2022 03:20:43 a. m. - 15/02/2022 09:20:43 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637805568431203984
Datos Estampillados: jx6JNlnLpqaUvnmLm5SqPOYJ/c4=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 268656513
Fecha (UTC/CDMX): 16/02/2022 03:20:45 a. m. - 15/02/2022 09:20:45 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

FIRMANTE

Nombre: DAVID MARTINEZ MENDIZABAL **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4a **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 16/02/2022 03:30:24 a. m. - 15/02/2022 09:30:24 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

9a-9a-45-32-c2-51-41-fd-b7-d8-e9-96-1d-9d-63-b9-b9-10-db-73-ab-d9-2c-84-9e-b7-07-b1-ee-86-03-0a-22-9d-91-ae-9d-42-cf-bd-c6-eb-d5-55-90-f6-32-3e-80-56-2c-45-3e-61-fa-02-40-0b-5a-d4-cf-30-9b-15-6e-18-55-e4-92-47-de-ef-e5-10-38-ab-84-7e-a4-c6-d8-fe-cd-3e-6f-a3-cd-11-12-c6-0d-c6-42-9d-50-fb-0a-88-38-66-12-7d-3d-5c-00-0c-b3-cb-ae-11-e1-3d-9a-81-87-7b-8b-f7-ad-d4-03-df-4e-38-54-5d-f2-bb-81-37-8d-dd-34-b0-09-66-09-2c-8b-b0-e1-81-49-32-53-7e-74-f5-41-3e-b9-b1-32-07-dd-9c-b7-6c-81-a9-62-81-c4-de-54-70-ec-f9-99-09-fd-5a-0d-a9-91-f8-54-cd-56-45-2c-74-33-e6-d1-40-2c-d1-14-a1-58-f7-46-48-74-c6-c7-5a-a2-51-91-d0-e0-60-34-81-0c-ac-50-23-6b-2e-ec-02-54-9a-46-d0-93-c3-15-4f-57-b1-fb-1f-3d-59-07-71-18-e2-db-0e-48-70-d3-fe-04-1f-27-40-69-f1-c1-94-c1-f4-9b-d6-db-e4-12-f6-30-29

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 16/02/2022 03:34:06 a. m. - 15/02/2022 09:34:06 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 16/02/2022 03:34:07 a. m. - 15/02/2022 09:34:07 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637805576473551842

Datos Estampillados: AP7v63qY3fdzDze/GOoGWEAke9Y=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 268660175

Fecha (UTC/CDMX): 16/02/2022 03:34:09 a. m. - 15/02/2022 09:34:09 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

FIRMANTE

Nombre: CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.38 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 16/02/2022 04:37:16 a. m. - 15/02/2022 10:37:16 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 14-19-73-85-4d-63-e3-54-d1-d3-cb-7d-63-1a-ab-bb-65-68-83-5a-26-db-27-cb-f3-01-13-a9-6f-32-c1-9e-8c-4b-67-2c-9c-cc-35-41-d8-97-8f-d5-e1-55-07-db-a2-90-93-41-55-46-da-ba-93-5f-11-17-5a-6b-52-a1-f2-62-7c-c2-a8-15-84-7f-3b-0f-3f-e5-f0-c0-7e-ae-51-a1-bd-e3-2e-5d-84-42-27-a8-f3-b7-38-a2-b8-f3-d8-25-05-d9-24-82-48-09-da-2b-b7-0c-19-78-42-89-27-84-66-15-98-87-1e-a3-7c-e5-d2-05-38-46-78-53-98-51-99-6e-03-1b-8a-d9-14-bf-6d-3c-e9-59-5f-a6-11-fc-a4-46-96-de-d3-0a-62-03-7e-e4-12-86-a8-ab-5d-ec-c3-42-b8-9e-94-97-ea-c2-ea-0c-23-87-be-34-7e-de-c6-14-3d-8f-11-f5-3e-37-87-2a-b7-eb-7d-1a-77-8b-96-b7-93-7b-9b-bf-8e-7b-53-9a-1d-cf-a6-75-f4-b8-3e-25-ff-d0-f6-2f-ad-d4-ce-36-59-78-70-9e-d0-0f-0a-a9-9d-fe-35-81-be-fe-90-cf-6e-5f-f8-9c-8b-c4-98-30-ca-6d-07-de-11-8f-ea-d9-a6-bb-6e-c7

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 16/02/2022 04:40:57 a. m. - 15/02/2022 10:40:57 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 16/02/2022 04:40:58 a. m. - 15/02/2022 10:40:58 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637805616586696927

Datos Estampillados: laOrNaCCqScMPAL3SOpj8qazqDQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 268673759

Fecha (UTC/CDMX): 16/02/2022 04:41:00 a. m. - 15/02/2022 10:41:00 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada